Resolución Directoral

Nº 090 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 09 de marzo del 2023

VISTO:

La solicitud con Registro N° 2023, y el Informe N° 197-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/UGDP, sobre permiso por lactancia materna, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 2° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con lo establecido en el Artículo 106° y 107° de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, establecen el derecho de la petición administrativa; esto implica una obligación de la autoridad competente de dar al interesado una respuesta también por escrito, en el plazo legal y bajo responsabilidad, confiere al derecho de petición mayor solidez y eficacia, e implica, entre otros, los siguientes aspectos: *a) admitir el escrito en el cual se expresa la petición; b) exteriorizar el hecho de la recepción de la petición; c) dar el curso correspondiente a la petición; d) resolver la petición, motivándola de modo congruente con lo peticionado, y e) comunicar al peticionante lo resuelto*[1].

Que, revisado el Informe Escalafonario N° 179-2023 de la servidora Humbelina Torres Uriarte, quien tiene la condición de contratada, sujeta al régimen laboral especial de Contratación Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias, en el cargo de Técnico en Enfermería;

Que, la señora Humbelina Torres Uriarte, en uso a su derecho de petición, solicita se le otorgue una hora diaria de permiso por lactancia materna, adjuntando el Documento de Identidad Nacional N° 93204479, perteneciente a su menor hija nacido el 02 de enero del 2023, con lo que se acredita el nacimiento de la menor;

Que, el artículo 6° literal g) del Decreto Legislativo N° 1057, señala que el trabajador tiene derecho a obtener Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, la Ley N° 27591 y modificatorias, reconoce que "*La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. (…). Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento*" y adicionalmente, la Ley Nº 27403 precisó que: *"la hora diaria de permiso por lactancia materna se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente*";

[1] Sentencia del tribunal constitucional en el Expediente N° 01420-2009-PA/TC. F. J. 9

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL JAEN

Resolución Directoral

Nº 090 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 09 de marzo del 2023

Por las consideraciones anotadas, contado con la aprobación de Jefatura de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal y los vistos correspondientes; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO de una hora diaria por lactancia materna a la servidora civil, señora Humbelina Torres Uriarte, contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057; una (01) hora continua al inicio de su jornada laboral; en atención a la programación de su jornada como servidora con labores asistenciales, la misma que estará vigente hasta el día 02 de enero del 2024.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal, velar por el cumplimiento de lo expuesto en el párrafo precedente, aplicando apremios que le faculta la normativa interna.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Diana Mercedes Bolivar Joo
PATÓLOGO CLÍNICO / CMP 19404
DIRECTORA EJECUTIVA